

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

151**MADRID NÚMERO 21****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Avilés Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 222 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña René Hinojosa Pozo, don Ricardo Beltrán Antonio, don Pedro Rodrigo Clemente, don Francisco Javier Martín León, don Juan Vicente Martín León, don José Luis Moreno Cabanillas, don Eduardo Pacheco Quispe, don Desiderio Romero González, don Adil Rais, don Lorenzo José Barragán Bermejo y don Dante Daniel Ventura, contra las empresas “Hormafor, Sociedad Limitada”, “North Rim Ibérica, Sociedad Limitada”, “Ingeniería y Proyectos Técnicos, Sociedad Limitada”, don Gonzalo Aranzábal Rodríguez y doña Concepción González Andrés, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 241 de 2011

En Madrid, a 13 de mayo de 2011.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social, número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante doña René Hinojosa Pozo, don Ricardo Beltrán Antonio, don Pedro Rodrigo Clemente, don Francisco Javier Martín León, don Juan Vicente Martín León, don José Luis Moreno Cabanillas, don Eduardo Pacheco Quispe, don Desiderio Romero González, don Adil Rais, don Lorenzo José Barragán Bermejo y don Dante Daniel Ventura, que no comparecen personalmente y son representados por el señor letrado don David Rivera Rivera, y de otra como demandada doña Elena Requena Laviña, don Antonio, don José Villalobos Romeo fallecido, “Hormafor, Sociedad Limitada”, “North Rim Ibérica, Sociedad Limitada”, “Ingeniería y Proyectos Técnicos, Sociedad Limitada”, y administración concursal, don Gonzalo Aranzábal Rodríguez, doña Concepción González Andrés y “Klimacal, Sociedad Anónima”, que ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debía de apreciar la prescripción alegada por la defensa de la codemandada doña Elena Requena Laviña en la demanda de reclamación de cantidad formulada por doña Rene Hinojosa Pozo y otros diez trabajadores, contra “Hormafor, Sociedad Limitada”, “North Rim Ibérica, Sociedad Limitada”, y administración concursal de la misma (don Gonzalo Aranzábal Rodríguez, doña Concepción González Andrés y la empresa “Klimacal, Sociedad Anónima”), e “Ingeniería y Proyectos Técnicos, Sociedad Limitada” (“Improtec, Sociedad Limitada”) contra doña Elena Requena Laviña y contra el Fondo de Garantía Salarial, condenando únicamente a la primera de las empresas “Hormafor, Sociedad Limitada”, quien deberá asumir el pago de las cantidades reclamadas, según la siguiente relación:

- A doña René Hinojosa Pozo: 6.818,81 euros.
- A don Ricardo Beltrán Antonio: 5.490,84 euros.
- A don Francisco Javier Martín León: 6.762,38 euros.
- A don Juan Vicente Martín León: 7.155,16 euros.
- A don Desiderio Romero González: 7.155,16 euros.
- A don José Luis Moreno Cabanillas: 7.427,73 euros.
- A don Eduardo Pacheco Quispe: 7.078,12 euros.
- A don Adil Rais: 7.218,29 euros.
- A don Lorenzo José Barragán Bermejo: 9.020,44 euros.
- A don Dante Daniel Ventura: 8.508,30 euros.

Absolviendo al resto de los codemandados, haciéndoles las advertencias al organismo Fondo de Garantía Salarial de su posible responsabilidad en los supuestos legalmente previstos.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don René Hinojosa Pozo, don Ricardo Beltrán Antonio, don Pedro Rodrigo Clemente y don Francisco Javier Martín León, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de mayo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.409/11)